

**DICTAMEN AL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE  
CREACIÓN DEL COLEGIO OFICIAL DE CRIMINÓLOGOS DE LA  
COMUNITAT VALENCIANA**

*De acuerdo con las competencias atribuidas al Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana por la Ley 1/1993, de 7 de julio, y previa la tramitación correspondiente, el Pleno del Comité, en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2013, emite el siguiente Dictamen.*

**I.- ANTECEDENTES**

El día 15 de febrero de 2013 tuvo entrada en la sede del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, escrito del Honorable Conseller de Governació y Justícia, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo, al Anteproyecto de Ley de la Generalitat, del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1. a) en relación con el artículo 24 de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de creación del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana.

Junto al Anteproyecto de Ley se remitió la documentación que a continuación se relaciona:

- Propuesta del Acuerdo del Consell aprobando el Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de creación del Colegio Oficial de Criminólogos de la Comunitat Valenciana, de fecha 30 de noviembre de 2012.
- Resolución de 16 de marzo de 2012, del conseller de Justícia i Benestar Social, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de creación del Colegio Oficial de Criminólogos de la Comunitat Valenciana.
- Memoria sobre legalidad, oportunidad y conveniencia del Anteproyecto de Ley.

- Memoria econ3mica del referido Anteproyecto de Ley.
- Informe sobre el Impacto de g3nero.
- Informe sobre coordinaci3n inform3tica.
- Informe de la Direcci3n General de Justicia sobre Consejos Sectoriales.
- Informe relativo al tr3mite de audiencia a entidades.
- Informes de alegaciones de Presid3ncia y Consellerias.
- Informe de la Direcci3n General de Presupostos, de 8 de octubre de 2012, de conformidad con lo previsto en el art3culo 28 bis) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda P3blica de la Generalitat.
- Informe de la Intervenci3n General, de 24 de octubre de 2012.
- Informe de la Subsecretar3a.

El d3a 25 de febrero de 2013 se reuni3, en sesi3n de trabajo, la Junta Directiva para elaborar el Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de creaci3n del Colegio Oficial de Crimin3logos de la Comunitat Valenciana.

A la misma asisti3 D. Juli3n A. Gonz3lez S3nchez, Director General de Justicia, de la Conselleria de Governaci3n y Justicia, explicando a los miembros de la Junta Directiva el contenido del citado Anteproyecto de Ley de la Generalitat, de creaci3n del Colegio Oficial de Crimin3logos de la Comunitat Valenciana y respondiendo a las cuestiones que le fueron planteadas.

El Proyecto de Dictamen fue elevado al Pleno del d3a 7 de marzo de 2013 y aprobado, seg3n lo preceptuado en el art3culo 14.5 del Reglamento de Organizaci3n y Funcionamiento del CES-CV, por *unanimitad*.

## II.- CONTENIDO

El Anteproyecto de Ley que se dictamina consta de una Exposición de Motivos, seis artículos, Disposición Transitoria Única y Disposición Final Única.

La **Exposición de Motivos** analiza la competencia estatal y autonómica en materia de colegios profesionales así como el ejercicio de las profesiones tituladas. Ante los distintos estudios de criminología que no han visto la forma de título oficial hasta fecha muy reciente y con el objetivo de proteger los derechos de los ciudadanos y tutelar los legítimos intereses profesionales de quienes han seguido estudios oficiales para prepararse en el correcto desempeño de sus funciones profesionales, queda recogido la necesidad de creación del Colegio Profesional de Criminólogos de la Comunitat Valenciana en el que queden integrados aquellos profesionales con la titulación oficial requerida, que pretendan desarrollar la profesión de criminólogo en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

El **artículo del Anteproyecto de Ley** (artículos 1 a 6), regula la creación del Colegio Oficial de Criminólogos de la Comunitat Valenciana, su ámbito territorial, el ámbito personal, la voluntariedad de la colegiación, la normativa reguladora y las relaciones de este Colegio Oficial con la Administración de la Generalitat.

La **Disposición Transitoria Única** establece que las asociaciones promotoras de la creación del Colegio Oficial de Criminólogos de la Comunitat Valenciana designarán una Comisión Gestora que, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la ley, aprobará unos estatutos provisionales del Colegio, en los que se regule la convocatoria y el funcionamiento de la Asamblea Colegial Constituyente. Esta Asamblea, en el plazo de seis meses desde la aprobación de los estatutos provisionales, elaborará y aprobará los estatutos definitivos, siendo la encargada de elegir a los miembros de los órganos colegiales de gobierno.

El acta de la Asamblea Constituyente se remitirá a la Conselleria competente en materia de colegios profesionales, e incluirá la composición de sus órganos de gobierno así como los estatutos del colegio, con el fin de verificar su legalidad e inscripción registral y publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

La **Disposició Final Única** fija la entrada en vigor de la Ley al día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

### **III.- OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana (CES-CV) considera que debería modificarse el último párrafo de la Exposición de Motivos al Anteproyecto del Ley, de la Generalitat, de Creación del Colegio Oficial de Criminòlogos de la Comunitat Valenciana. Desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con las atribuciones conferidas a las Instituciones de la Generalitat, no corresponde, en exclusiva al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana la emisión de dictamen sino que también es competencia del CES-CV. Por todo ello, debería incluirse en este párrafo la petición de dictamen al CES-CV, así como la emisión del mismo por parte de este organismo, pudiéndose incorporar en su caso, las sugerencias o alegaciones que tanto esta Institución como el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana puedan formular al contenido de este Anteproyecto de Ley.

Examinada la documentación adjunta al expediente remitido, es donde se comprueba que es en la Propuesta del Acuerdo del Consell donde no aparece la solicitud de dictamen previo y no vinculante por parte de estas dos Instituciones.

Por otra parte, el CES-CV considera que debe ser destacado, de manera positiva, el hecho de la voluntariedad en la colegiación en el Colegio Oficial de Criminòlogos de la Comunidad Valenciana.

Asimismo, se observa desde el CES-CV que está a falta de desarrollo la legislación en materia de Colegios Profesionales.

### **V.- OBSERVACIONES AL ARTICULADO**

#### **Artículo 3. Ámbito personal.**

El Comitè sugiere suprimir el párrafo segundo de este artículo por innecesario y asistemático dado que ya se encuentra recogido en la Exposición de Motivos y tratarse de una mera relación descriptiva de normativa sin carácter dispositivo.

#### **Artículo 4. Voluntariedad de la colegiación.**

En aras a una mejor comprensión, el CES-CV propone modificar la redacción del artículo 4 de este Anteproyecto de Ley, sugiriendo el siguiente texto:

*“La incorporación al Colegio Oficial de Criminólogos de la Comunitat Valenciana será voluntaria y respetará lo dispuesto en la normativa estatal”,* suprimiendo el resto de la redacción dada a este artículo.

#### **VI.- CONCLUSIONES**

El CES-CV emite el preceptivo dictamen a este Anteproyecto de Ley de la Generalitat, de creación del Colegio Oficial de Criminólogos de la Comunitat Valenciana y espera que con las observaciones que este órgano consultivo ha efectuado, y las mejoras que en el posterior trámite parlamentario se realicen sobre el mismo, pueda darse cumplimiento a los objetivos previstos.

Vº Bº El Presidente  
*Rafael Cerdá Ferrer*

La Secretaria General  
*Mª José Adalid Hinarejos*